

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Quincuagésima reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe CEPAL, 19 de mayo de 2014

Declaración sobre el Principio 10: Hacia la creación de un instrumento regional para la cabal aplicación de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe

División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos



Contenidos de la presentación

- Convergencia de las agendas: Igualdad de género y Principio 10
- Definición de los derechos de acceso
- Por qué el Principio 10
- Panorama de la región
 - Acceso a la información ambiental
 - Acceso a la participación en asuntos ambientales
 - Acceso a la justicia
- Desafíos
- Por qué un instrumento regional
- Sinergias con otros procesos intergubernamentales en marcha



Espacios de convergencia entre el objetivo de la igualdad de género y el Principio 10

- La degradación ambiental afecta más a los más vulnerables
 - La ausencia de información se expresa en desigualdad
- Elemento conceptual: Externalidades (medio ambiente, uso del tiempo) y contabilidad económica
- Diferencias biológicas (toxicidad y bioacumulación)
 - Ej. Los tóxicos ambientales (insecticidas, metales pesados, otros) pueden acumularse más en el cuerpo de las mujeres y transmitirse a través de la leche materna
- Uso del tiempo y morbilidad
 - Ej. La contaminación intradomiciliaria y atmosférica afecta en especial a niños y ancianos, mayoritariamente al cuidado de las mujeres
- Intergeneracionalidad, educación y concienciación
 - Mujeres como motor del cambio



Principio 10 de la Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Rio 1992)

- 1. "El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda.
- 2. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones.
- 3. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes"

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992



DERECHOS DE ACCESO

Fortalecimiento de capacidades

- ✓ Educación
- √ Generación de demanda

Información

Transparencia activa (Generación)

Transparencia pasiva (Acceso)

Participación

Informada

Oportuna

Efectiva

Justicia

Órganos judiciales /
otros órganos
independientes e
imparciales /
procedimientos
administrativos



PRINCIPIO 10: COMPROMISOS INTERNACIONALES Y REGIONALES

1992	Declaración de Río
1992	Programa 21
1994	Conferencia de Barbados
1998	Convención de Aarhus
1999	• Estrategia Interamericana para la Promoción de la Participación Pública
2002	Plan de Implementación de Johannesburgo
2006	Declaración de Santa Cruz
2010	Directrices de Bali
2011	•Conclusiones de la Reunión Regional de ALC preparatoria para Río+20
2011	•Documento final Río+20: El futuro que queremos (p. 43, 44, 99)
2012	•Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 en ALC
2013	Declaración de Santiago CELAC / Declaración de Santiago CELAC-UE
2014	Declaración de la XIX Reunión del FMMA
2014	• Resolución sobre el Principio 10 en el XXXV Período de Sesiones de CEPAL



¿Porqué el Principio 10?

Existe un reconocimiento cada vez mayor de que los derechos de acceso son un elemento central para lograr la protección ambiental y el desarrollo sostenible

- Principio 10:
 - Mejor democracia
 - Mejor economía
 - Más justicia.



UNA PREOCUPACÍON ADICIONAL EN LA REGIÓN ES EL CRECIENTE NÚMERO DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

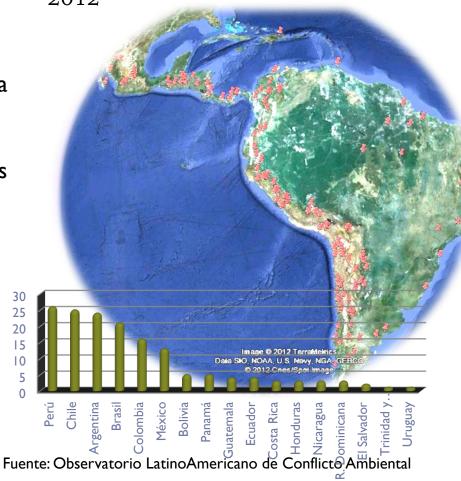
Causas de conflicto social

- Falta de oportunidad de exponer consecuencias no consideradas en la decisión inicial (externalidades)
- Falta de información oficial sobre las decisiones adoptadas

¿Porqué evitar conflictos?

- Cuestionan la legitimidad
- Ahorrar recursos destinados a resolverlos
- Evitan daños y pérdidas ("contar bien")

ALC: Conflictos socio-ambientales en torno a actividades mineras: 2004-2012





ALC: Instrumentos de Gestión ambiental en los que se reconocen derechos de acceso

Acceso a la Información

- Informes periódicos
- RETC
- Sistemas de Información de emergencias (incendios, tsunamis, terremotos, erupciones volcánicas)
- Sistemas de monitoreo sistematizado de calidad ambiental (urbano, nacional)

Acceso a la Participación

- EIA
- EAE
- Audiencias públicas de permisos
- Consejos multiactores
- Audiencias legislativas
- Planes de prevención y descontaminación
- Estándares de emisiones y calidad
- Planes de uso de suelo

Acceso a la Justicia

- Definición de delitos ambientales
- Resolución alternativa de conflictos
- Responsabilidad civil
- Mecanismos administrativos
- Instancias especializadas con jurisdicción ambiental



Panorama Regional: Acceso a la información ambiental (I)

- Actualmente en la mayoría de los 33 países de la región el acceso a la información ambiental tiene algún tipo de garantía:
 - ▶ 15 países cuentan con un artículo constitucional sobre acceso a la información, en 11 países del Caribe existe la disposición Constitucional de libertad de recibir información
 - ▶ 19 cuentan con una ley de acceso a la información pública y 7 están en el proceso de crearlo
 - 2 (Argentina y Brasil) cuentan con una ley específica de acceso a la información ambiental
- En la mayoría de los países de la región, los parámetros que determinan el acceso a la información ambiental están repartidos entre la <u>ley marco del ambiente</u> y la ley de <u>transparencia y/o acceso a la información</u>.



Panorama Regional: Acceso a la información ambiental (II)

- 5 países de la región tienen definiciones explícitas de información ambiental: Argentina, Brasil, Chile, México y Perú.
- 20 países de la región tienen algún compromiso con la generación de sistema de información ambiental
- La mayoría también tiene obligación de generar un informe periódico sobre el estado del ambiente en el país.
- El acceso a la información sigue estando íntimamente ligado al acceso a Internet, que en nuestra región sigue siendo un área muy desigual.



Panorama Regional: Acceso a la información (III)

RETC: base de datos con información sobre emisiones y transferencia de contaminantes.

Herramienta digital

Actualizada

Abierta al público

Datos desagregados

Estandarizados













Panorama Regional: Acceso a la participación

- Leyes de participación ciudadana (Ch, Co).
- Participación como pilar de la gestión ambiental en varias leyes marco.
- Creación de diversos consejos consultivos con participación ciudadana.
- Participación en instancias de evaluación de proyectos, (siguiente mapa, casi todos) planes y políticas (subsiguiente mapa, no todos).



ALC: PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE **PROYECTOS**



- Casi todos los países incluyen la participación en algún momento en las EIA.
- Diferentes estados de implementación
- Diferentes plataformas de participación

Tiene requerimientos definidos para la participación en los procesos de EIA en la ley ambiental.

Tiene requerimientos para la participación en los procesos de EIA pero no están reglamentados.

Requerimientos de participación en procesos de EIA sólo en legislación sectorial.

EIA como instrumento en la legislación sectorial y con participación discrecional o no regulada.

No dispone de EIA como instrumento de evaluación de impacto ambiental de proyectos.



ALC: PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE **PLANES, POLÍTICAS Y PROGRAMAS**



 La participación en la evaluación de planes, políticas y programas (p.e. EAE) es menor que en proyectos

Tiene EAE como instrumento en la legislación ambiental.

Tiene EAE como instrumento en la legislación sectorial o regional.

No dispone de requisitos legales de EAE.



Países que han ratificado el Convenio 169 de la OIT

América Latina y el Caribe

Argentina
Bolivia
Brasil
Chile
Colombia

Costa Rica Dominica Ecuador Guatemala Honduras México Nicaragua Paraguay Perú Venezuela

Europa

España Dinamarca Paíes Bajos Noruega

Africa

R. Centroafricana

Asia

Fiji Nepal





Panorama Regional: Acceso a la Justicia

- Los países han avanzado en el establecimiento de instancias a las cuales recurrir en caso de denegación del acceso a la información (México, Chile).
- Los países de la región también han avanzado en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental, tanto en los sistemas de justicia como en instancias administrativas.
 - ▶ 19 países cuentan con fiscalías especializadas y algunos con ministerios públicos activos en la materia (Brasil)
 - > 3 países cuentan con tribunales ambientales .
 - ▶ 15 países cuenta con definiciones de la responsabilidad civil en la ley Marco del medio ambiente



ALC: Países que contemplan la compensación y reparación de daños en la ley marco ambiental





"...No obstante estos esfuerzos y progresos. reconocemos que debemos alcanzar compromisos para la implementación cabal de los derechos de acceso. Estamos conscientes los desafíos que ambientales que enfrentamos en nuestras naciones, y a nivel regional y mundial, requieren de una acción mucho más concertada, proactiva y eficaz de la comunidad de las naciones y de los organismos internacionales. Por ello estamos dispuestos a explorar en profundidad distintas vías para fortalecer su implementación con la colaboración activa de toda la sociedad y sus grupos principales.

Los Gobiernos nos comprometemos a elaborar e implementar un plan de acción 2012-2014, con el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) como secretaría técnica, para avanzar en la consecución de un convenio regional u otro instrumento".

Declaración sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. A/CONF.216/13.

DESAFÍOS





ALC: POR QUÉ UN INSTRUMENTO REGIONAL PARA LA CABAL IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO 10

Participación en el diseño

Permitirá a los países participar activamente, desde el inicio, en el desarrollo y configuración del texto del instrumento regional, considerando las especificidades de cada uno y creando un sentido de pertenencia regional Permitirá generar sinergias con procesos en marcha de modo de reducir las limitaciones de recursos

Cumplimiento

Un instrumento regional favorecerá la aplicación del Principio 10 como una política de Estado y no sólo de gobierno.

Impulsará la nivelación de la región en la gobernanza ambiental y dará una clara señal a aliados comerciales extranjeros sobre el compromiso adquirido en la región

Cooperación

Lo países más avanzados en la implementación del Principio 10 podrán compartir experiencias, con aquellos con desafíos pendientes.

De esta manera se podrán implementar los derechos de acceso de una manera eficiente, alcanzando una mayor coordinación regional

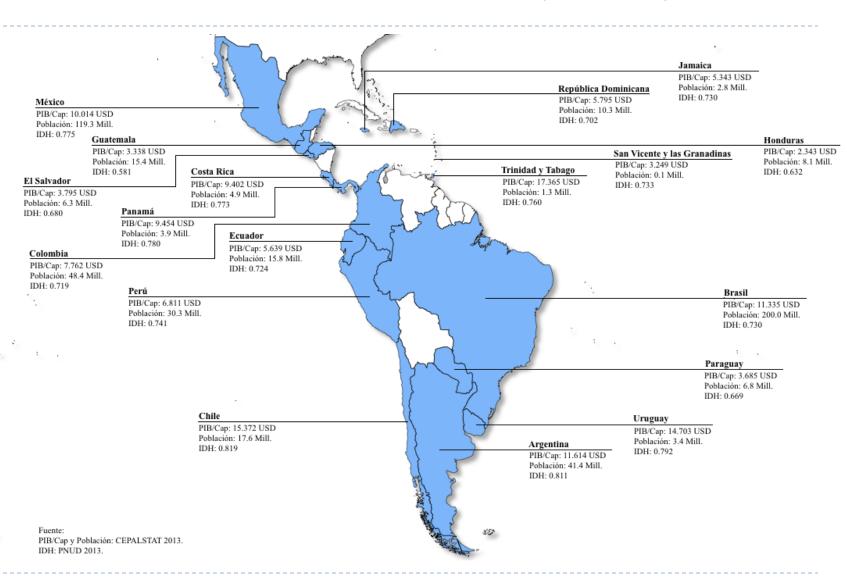


ALC: POR QUÉ UN INSTRUMENTO REGIONAL PARA LA CABAL IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO 10

- Hoy la experiencia nos indica que una participación amplia e informada de todos los interesados en la toma de decisiones, junto con hacerlas más duraderas y efectivas, contribuye a la cohesión de nuestras sociedades" José Luis Balmaceda, Embajador y Director de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (Bogotá, marzo 2013)
- La toma de decisiones participativa mejora la capacidad de los gobiernos de responder a las inquietudes y demandas del público, crear consensos y mejorar la aceptación y el cumplimiento de las decisiones ambientales, ya que la ciudadanía se siente parte de esas decisiones". Janice Miller, Subsecretaria de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica (Bogotá, marzo 2013)



PAÍSES SIGNATARIOS A/CONF.216/13.





ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

PAÍSES SIGNATARIOS

Puntos focales Órgano decisorio

Grupos de Trabajo

Punto focal o representante Órganos asesores

Construcción de capacidades y cooperación Coordinadores:
Jamaica y Colombia

Derechos de acceso e instrumento regional Coordinadores: Brasil y Costa Rica

Mesa Directiva

República Dominicana, México, Chile Coordinación del proceso

CEPAL

Secretaría Técnica

PÚBLICO

Cualquier persona natural o jurídica u organizada en formas comunitarias



EL PROCESO EN RESUMEN

1. Proceso convocante: De 10 a 18 países signatarios a menos de dos años de su adopción

2. Proceso político / reafirma compromiso:

- Declaración Rio de Janeiro, Brasil, junio 2012
- Hoja de Ruta Santiago, Chile, noviembre 2012
- Plan de acción al 2014- Guadalajara, México, abril 2013
- Visión común del instrumento- Lima, Perú, octubre 2013

3. Proceso efectivo: Tareas principales acordadas y en desarrollo:

- Promover la Declaración e incorporar nuevos signatarios al proceso
- Potenciar y resaltar avances en la región
- Promover la participación activa del público en el nivel nacional y
- Avanzar hacia la creación de un instrumento regional mediante grupos de trabajo

Tres reuniones de puntos focales realizadas (noviembre 2012, abril 2013, octubre 2013) y cuatro de grupos de trabajo (virtuales y presencial)

4. Proceso valorado: Acogida internacional y del público: CELAC, CELAC-UE, FMMA, Período de Sesiones CEPAL

REGISTER

5. Proceso particiativo: Mecanismo Público Regional
Registro on-line, (www.cepal.org/rio20/principio10) que permte
a todos los interesados en el proceso recibir información periódica de las reuniones y avances del proceso.

6. Proceso fundado y ambicioso / línea base:

Documento de CEPAL "Acceso a la información, participación y justicia en temas ambientales en América Latina y el Caribe: Situación actual, perspectivas y ejemplos de buenas prácticas" (LC/L.3549/Rev.2).



PRÓXIMOS PASOS

- Definición naturaleza y contenidos del instrumento regional (decisión a ser adoptada en la Cuarta Reunión de Signatarios programada para noviembre 2014)
- Intensificación de la cooperación regional e internacional en función de necesidades y opciones
- Acciones en el nivel nacional
- Investigación de apoyo al proceso



Sinergias con otros procesos intergubernamentales



Consensos

Convergencia ODM y ODS para crear un solo conjunto de metas/objetivos

Procesos abiertos e inclusivos, con participación de grupos principales

La buena gobernanza, el estado de derecho y las instituciones capaces son a la vez un resultado esperado y habilitadores para avanzar en los tres pilares del desarrollo sustentable

La plena aplicación del Principio 10 debe estar en el centro de la agenda de desarrollo post 2015



El círculo virtuoso derechos humanos, medio ambiente y derechos de acceso





División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos

<u>Principio10.lac@cepal.org</u> <u>www.cepal.org/rio20/principio10</u>